

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL	
	MANUAL DEL INSPECTOR DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS CAPÍTULO 1A - ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS	
	Clave: MAUT-5.0-05-003	Versión:03

CONTENIDO

	Páginas
SECCIÓN 1 - GENERALIDADES	2
1. Objetivo.....	2
2. Generalidades	2
3. Estructura del Grupo Certificación de Productos Aeronáuticos.....	2
4. Funciones del Grupo Certificación de Productos Aeronáuticos	3
5. Entrenamiento y/o capacitación del Grupo Certificación de Productos Aeronáuticos	6

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL	
	MANUAL DEL INSPECTOR DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS CAPÍTULO 1A - ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS	
	Clave: MAUT-5.0-05-003	Versión:03

SECCIÓN 1 – GENERALIDADES

1. Objetivo

Describir las funciones, responsabilidades, requisitos y entrenamiento para el personal del Grupo Certificación de Productos Aeronáuticos de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica de la Aerocivil.

2. Generalidades

Este capítulo, establece como se encuentra organizado el Grupo Certificación de Productos Aeronáuticos, las áreas que lo componen y las responsabilidades que cada una de estas tienen asignadas. Igualmente se relacionan las funciones que los Inspectores que efectúan actividades de ingeniería de aeronavegabilidad y certificación de productos aeronáuticos, y se menciona la necesidad del cumplimiento del programa de entrenamiento (PIESO) que los inspectores deberán recibir, con el fin de mantenerse actualizados y desempeñar satisfactoriamente las funciones asignadas, en concordancia con la Resolución 00354 del 21/02/2022 o sus modificaciones posteriores.

3. Estructura del Grupo Certificación de Productos Aeronáuticos

Según lo establecido en el Organigrama de la Aerocivil, este Grupo pertenece a la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, y para el cumplimiento de sus funciones está conformado por las siguientes dos áreas:

3.1. Área de Ingeniería y Certificación

- a) Certificaciones de aeronavegabilidad y aeronavegabilidad continuada. El Estado colombiano evalúa y acepta/aprueba los datos de mantenimiento para modificaciones o reparaciones mayores.
- b) Aceptación de certificados de tipo de aeronave expedidos por otro Estado, con inclusión de sus componentes, motores, sistemas, instrumentos y equipos.
- c) Certificación de aeronaves experimentales construidas por aficionados.
- d) Certificación de aeronavegabilidad para aeronaves ALS (Aeronaves livianas < 750Kg).
- e) Emisión de directrices de aeronavegabilidad, para aeronaves producidas en país.
- f) Expedir certificados o aprobaciones de componentes de aeronaves y productos.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL		
	MANUAL DEL INSPECTOR DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS CAPÍTULO 1A - ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS		
	Clave: MAUT-5.0-05-003	Versión:03	Fecha de aprobación: 29/11/2022

4. Funciones del Grupo Certificación de Productos Aeronáuticos

Las funciones primarias, conforme a la resolución 00354 del 21/02/2022 y al Doc. 9760, para este Grupo son:

4.1. Coordinador del Grupo

- a) Coordinar la evaluación, revisión de propuestas de cambio a las regulaciones aeronáuticas nacionales, manuales guías y circulares reglamentarias e informativas, en lo relacionado con la certificación de productos aeronáuticos.
- b) Coordinar la aceptación de Certificados de Tipo de productos aeronáuticos fabricados en el extranjero.
- c) Coordinar y supervisar los procesos de evaluación, aprobación / aceptación de datos de mantenimiento para modificaciones y reparaciones mayores.
- d) Coordinar y evaluar los proyectos de construcción de aeronaves que por su categoría no requieren emisión de un Certificado de Tipo (Ej. Aeronaves Experimentales); y emitir su certificado de aeronavegabilidad original (primer certificado) con sus limitaciones respectivas.
- e) Asesorar a los demás Grupos de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, sobre aspectos técnicos y regulatorios, entre otros, sobre los temas de reparaciones mayores, modificaciones mayores y aeronavegabilidad continuada.
- f) Coordinar la emisión de directivas de aeronavegabilidad con el apoyo de los demás Grupos de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, para las aeronaves producidas y matriculadas en Colombia.
- g) Proponer y vigilar el cumplimiento del programa de entrenamiento y capacitación recurrente de los Inspectores de Seguridad Operacional del grupo, para mantener su competencia.
- h) Vigilar el archivo de los registros de los datos del Certificado de Tipo de las aeronaves matriculadas en el país.
- i) Administrar y mantener los procesos de los sistemas de gestión aplicables a los procesos del grupo.
- j) Las demás que le sean asignadas por el Secretario de Autoridad Aeronáutica y que correspondan a la naturaleza del grupo.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL		
	MANUAL DEL INSPECTOR DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS		
	CAPÍTULO 1A - ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS		
	Clave: MAUT-5.0-05-003	Versión:03	Fecha de aprobación: 29/11/2022

4.2. Ingeniero de Estructuras y Sistemas Mecánicos de Aeronave

- a) Participar en la emisión, evaluación, revisión de las propuestas de cambio a las regulaciones aeronáuticas nacionales, manuales guías y circulares reglamentarias e informativas, en lo relacionado con la estructura y sistemas de la aeronave.
- b) Participar en la aceptación de certificados de tipo de productos aeronáuticos importados.
- c) Participar en la expedición, aceptación y aprobación de componentes de aeronaves y productos OTE/TSO.
- d) Emitir aprobaciones/aceptaciones de los datos de mantenimiento para reparaciones y modificaciones mayores, relacionados con la estructura y sistemas de la aeronave.
- e) Participar en el desarrollo y evaluación de los proyectos de construcción de aeronaves que por su categoría no requieren emisión de un Certificado de Tipo (Ej. Aeronaves Experimentales, ALS); y emitir su certificado de aeronavegabilidad especial (primer certificado) con sus limitaciones respectivas.
- f) Asesorar a los demás Grupos de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, sobre aspectos técnicos y regulatorios, entre otros, sobre los temas de reparaciones mayores, modificaciones mayores de la estructura y sistemas de la aeronave, certificación de tipo y aeronavegabilidad continuada.
- g) Participar en la emisión de directivas de aeronavegabilidad, en lo relacionado con la estructura y sistemas de la aeronave, con el apoyo de los demás grupos de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, para las aeronaves producidas en Colombia y para las aeronaves producidas en el extranjero que posean registro nacional y que presentan alguna condición de inseguridad.
- h) Proponer y vigilar el cumplimiento del programa de entrenamiento y capacitación recurrente de los Inspectores de Seguridad Operacional del grupo, para mantener su competencia.
- i) Actualizar los registros de los datos del Certificado de Tipo de las aeronaves matriculadas en el país, en lo relacionado con la estructura y sistemas de la aeronave.

4.3. Ingeniero de Sistemas Eléctricos (Aviónica).

- a) Participar en la emisión, evaluación, revisión de las propuestas de cambio a las regulaciones aeronáuticas nacionales, manuales guías y circulares reglamentarias e informativas, en lo relacionado con la aviónica y sistema eléctrico de la aeronave.
- b) Participar en la aceptación de Certificados de Tipo de productos aeronáuticos importados.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL		
	MANUAL DEL INSPECTOR DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS		
	CAPÍTULO 1A - ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS		
	Clave: MAUT-5.0-05-003	Versión:03	Fecha de aprobación: 29/11/2022

- c) Emitir aprobaciones/aceptaciones de los datos de mantenimiento, en lo relacionado con la aviónica y sistema eléctrico de la aeronave.
- d) Participar en el desarrollo y evaluación de los proyectos de construcción de aeronaves que por su categoría no requieren emisión de un Certificado de Tipo (Ej. Aeronaves Experimentales, ALS); y emitir su Certificado de Aeronavegabilidad Especial (primer certificado) con sus limitaciones respectivas.
- e) Asesorar a los demás grupos de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, sobre aspectos técnicos y regulatorios, entre otros, sobre los temas de aviónica y sistema eléctrico de la aeronave, certificación de tipo y aeronavegabilidad continuada.
- f) Participar en la expedición, aceptación y aprobación de componentes de aeronaves y productos OTE/TSO.
- g) Participar en la emisión de directivas de aeronavegabilidad, en lo relacionado con la aviónica y sistema eléctrico de la aeronave, con el apoyo de los demás grupos de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, para las aeronaves producidas en Colombia y para las aeronaves producidas en el extranjero que posean registro nacional y que presentan alguna condición de inseguridad.
- h) Actualizar los registros de los datos del Certificado de Tipo de las aeronaves matriculadas en el país, en lo relacionado con la aviónica y sistema eléctrico de la aeronave.

4.4. Ingeniero de Sistema Motopropulsor

- a) Participar en la emisión, evaluación, revisión de las propuestas de cambio a las regulaciones aeronáuticas nacionales, guías y circulares reglamentarias e informativas, en lo relacionado con el sistema motopropulsor de la aeronave.
- b) Participar en la aceptación de Certificados de Tipo de productos aeronáuticos importados.
- c) Emitir aprobaciones/aceptaciones de los datos de mantenimiento, en lo relacionado con el sistema motopropulsor de la aeronave.
- d) Participar en el desarrollo y evaluación de los proyectos de construcción de aeronaves que por su categoría no requieren emisión de un Certificado de Tipo (Ej. Aeronaves Experimentales, ALS); y emitir su Certificado de Aeronavegabilidad Especial (primer certificado) con sus limitaciones respectivas.
- e) Asesorar a los demás grupos de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, sobre aspectos técnicos y regulatorios, entre otros, en lo relacionado con el sistema motopropulsor de la aeronave, y aeronavegabilidad continuada.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL	
	MANUAL DEL INSPECTOR DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS CAPÍTULO 1A - ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS	
	Clave: MAUT-5.0-05-003	Versión:03

- f) Participar en la emisión de directivas de aeronavegabilidad, en lo relacionado con el sistema motopropulsor de la aeronave. con el apoyo de los demás grupos de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, para las aeronaves producidas en Colombia y para las aeronaves producidas en el extranjero que posean registro nacional y que presentan alguna condición de inseguridad.
- g) Actualizar los registros de los datos del Certificado de Tipo de las aeronaves matriculadas en el país.

5. Entrenamiento y/o capacitación del Grupo Certificación de Productos Aeronáuticos

El entrenamiento del Grupo Certificación de Productos Aeronáuticos como el de los demás grupos de Secretaría de Autoridad Aeronáutica, se encuentra estipulado en el Programa de Instrucción y Entrenamiento de la Seguridad Operacional PIESO. El desarrollo de las actividades de los inspectores del grupo se basa en el cumplimiento de este, para el logro de la competencia requerida en nuestra autoridad aeronáutica.

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO